

Auto Interlocutorio No. 322
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2018-00290
Demandante: FRANCISO JAVIER RUIZ
Demandado: YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud realizada por las partes mediante apoderado judicial visible a folio 74 Cuaderno 2 del expediente del proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el señor **FRANCISCO JAVIER RUIZ** contra de la señora **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO**, respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO referido, el apoderado judicial del demandante solicitó como medidas cautelares, el embargo y secuestro de dos bienes inmuebles denunciados como sociales, de un automotor y cuenta de ahorros, denunciados como propiedad de la señora **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO**, de la siguiente manera:

- 1.)- Predio Urbano ubicado en la calle 48ª No. 7B-06 Barrio Las Ferias, Matricula Inmobiliaria No. 106-15607, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, a nombre del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ.
- 2.)- Predio urbano ubicado en la carrera 7 NO. 47b -11 Barrio Las Ferias de La Dorada, Caldas, Matricula Inmobiliaria No. 106-11476 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, a nombre de la señora YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO.
- 3.)- Motocicleta modelo 2015, Best-125 Suzuki de placa FCT -88D, de la Secretaria de Transito de La Dorada, Caldas, a nombre de la señora YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO.
- 4.)- Embargo de las cuentas de ahorros de propiedad de la demandada YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO, en los bancos DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA.

Por otra parte, y en demanda de reconvención, el apoderado judicial de la demandante solicitó las siguientes medidas cautelares:

- 1.)-Embargo y secuestro de la motocicleta marca Yamaha, modelo 2016, color negro azul, número de motor G3E9E0003199, placa RAW96D, de propiedad del señor FRANCISCO JAVIER RUÍZ.

Auto Interlocutorio No. 322
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2018-00290
Demandante: FRANCISO JAVIER RUIZ
Demandado: YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO

2.)- ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, que de acuerdo con las competencias y funciones atribuidas por el Decreto 4062 de 2011, adelante todos los trámites pertinentes para impedir la salida del país del señor FRANCISCO JAVIER RUÍZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.188.538 con fundamento en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

A fin de resolver la petición impetrada por las partes, esto es, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, se trae a colación, lo determinado por el artículo 598 del C.G.P, que en su numeral 3°, reza:

*“Las anteriores medidas se mantendrán hasta la ejecutoria de la sentencia; pero si a consecuencia de ésta fuere necesario liquidar la sociedad conyugal **o patrimonial**, continuarán vigentes en el proceso de liquidación.*

*Si dentro de los **dos (2) meses** siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal **o patrimonial**, no se hubiere promovido la liquidación de ésta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares” (Subrayado del Despacho)*

En atención a la normativa en comento y en virtud a que el proceso de la referencia, se encuentra legalmente ejecutoriado y en firme; además que, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares fue suscrita por ambas partes, a través de apoderada judicial, el Despacho considera **procedente levantar las medidas cautelares** atrás referenciadas. Para el efecto líbrense los oficios pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA** de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el levantamiento las siguientes medidas de embargo y secuestro:

1.)- Sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 106-15607 y No. 106-11476 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

2.)- Sobre la Motocicleta modelo 2015, Best-125 Suzuki de placa FCT -88D, de la Secretaria de Transito de La Dorada, Caldas, a nombre de la señora **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO** y la motocicleta marca Yamaha, modelo 2016,

Auto Interlocutorio No. 322
Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2018-00290
Demandante: FRANCISO JAVIER RUIZ
Demandado: YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO

color negro azul, número de motor G3E9E0003199, placa RAW96D, de propiedad del señor FRANCISCO JAVIER RUÍZ.

3.)- Embargo de las cuentas de ahorros de propiedad de la demandada YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ OCAMPO, en los bancos DAVIVIENDA, COLPATRIA, BBVA.

4.)- La restricción para salir del país del citado señor FRANCISCO JAVIER RUÍZ.

Para el efecto líbrenen los oficios pertinentes.

SEGUNDO: Reconocer Personería suficiente a la Doctora YANETH CANDIA GÓMEZ abogada titulado, portadora de la T.P. N.º 144232 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de las partes en los términos y facultades del poder conferido.

TERCERO: Notificar el contenido de este auto según lo previsto en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co